



Bogotá D. C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso Ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00090-00
Demandantes	Willian Jesús Rivera Carvajal y otro
Demandado	Nación – Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y otros
Providencia	Niega solicitud de acumulación- fija fecha audiencia inicial

### 1. ANTECEDENTES

La parte demandada Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible presenta solicitud de acumulación de procesos, teniendo en cuenta que cursan en los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá, y en el Tribunal Administrativo de Nariño varias acciones de reparación directa por los mismos hechos y contra los mismos demandados.

### 2. CONSIDERACIONES

De lo solicitado por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y Desarrollo Sostenible, se tiene que no se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 150 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que para que sea procedente la solicitud de acumulación de procesos, es necesario que se indique con precisión el estado de cada uno y además aportar copia de las demandas con que fueron promovidos, lo cual no ha sido acreditado, pues no obra la certificación expedida por el Juzgado Sesenta y Tres Administrativo de Bogotá, que indique el estado actual del trámite.

Por lo anterior, se negará la petición elevada por el Ministerio del Medio Ambiente y se procederá a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia inicial.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

**PRIMERO:** Fijar el día dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020) a las dos y treinta minutos de la tarde (2:30 p.m.) para la celebración de audiencia inicial.

**SEGUNDO:** Negar la solicitud de acumulación de procesos promovida por el Ministerio del Medio Ambiente por no acreditar el cumplimiento de lo reglado en el artículo 150 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

TQF

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 61 de VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁN PUEENTES ROJAS  
Secretario